

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de nulidad matrimonial núm. 919/2002. (PD. 2320/2003).

NIG: 2906742C20020015246.

Procedimiento: Nulidad matrimonial 919/2002. Negociado: PC.

De: Don. Jesús Agüero Ortiz.

Procuradora: Sra. Amalia Chacón Aguilar.

Letrada: Sra. Mata de Damas, Fuensanta.

Contra: Doña Marcela Cardenas Claire.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Nulidad matrimonial 919/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Jesús Agüero Ortiz contra Marcela Cardenas Claire sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 287

En Málaga, veintidós de mayo de dos mil tres.

El Sr. José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de juicio verbal especial sobre nulidad matrimonial núm. 919/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Jesús Agüero Ortiz representado por el Procurador doña Amalia Chacón Aguilar y dirigido por el Letrado Sra. doña Fuensanta Mata de Damas, y de otra como demandado/a doña Marcela Cardenas Claire y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de nulidad interpuesta por don Jesús Agüero Ortiz contra doña Marcela Cardenas Claire, rebelde en autos, y en consecuencia, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio contraído entre ambos el día 11 de mayo de 2002 y la correspondiente inscripción registral en el Registro Civil Central, página 398, Libro 68-T y todo ello sin imponer las costas a ninguna de las partes.

No ha lugar a los demás pronunciamientos interesados en la demanda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Marcela Cardenas Claire, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintidós de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 314/1997. (PD. 2337/2003).

Número de Identificación General: 29035212199700039.

Procedimiento: Menor Cuantía 314/1997.

De: Don José Luis Ortega Criado.

Procurador: Sr. Silberman Montañez, Lloyd.

Contra: Francisco José Aguilar García, José Moreno Calderón, Francisco Javier Guijarro Martín, Francisco José Ruiz Oviedo y Empresa «PRYCA Los Patios, Centros Comerciales PRYCA, S.A.».

Procuradores: Sres. Lara de la Plaza, Miguel, Jorda Díaz, Cristina, y Gómez Tienda, Ana María.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 314/1997 seguido en el J. 1.^a Instancia Núm. 12 Málaga a instancia de José Luis Ortega Criado contra Francisco José Aguilar García, José Moreno Calderón, Francisco Javier Guijarro Martín, Francisco José Ruiz Oviedo y Empresa «PRYCA Los Patios, Centros Comerciales, S.A.» sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando en parte la demanda presentada por don José Luis Ortega Criado, representado por el Procurador don Lloyd Silberman Montañez, contra don Francisco José Aguilar García, don José Moreno Calderón, don Francisco Javier Guijarro Martín, don Francisco José Ruiz Oviedo y «Centros Comerciales PRYCA, S.A.», debo condenar y condeno a don Francisco José Aguilar García, don José Moreno Calderón, don Francisco Javier Guijarro Martín y don Francisco José Ruiz Oviedo al pago solidario al actor de la suma que, en ejecución de sentencia y conforme a las bases y límites fijados en el Cuarto Fundamento de Derecho, se determine como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al actor, condenándose igualmente, aunque en forma subsidiaria y para el caso de insolvencia de los anteriores a «Centro Comerciales PRYCA, S.A.», todo ello sin efectuar especial imposición de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco José Ruiz Oviedo, extiendo y firmo la presente en Málaga a siete de mayo de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 99/2002. (PD. 2345/2003).

NIG: 4109100C20020002598.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 99/2002. Negociado: F.

Sobre: Cobro crédito hipotecario.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Arenas Romero 270.
Contra: Don/Dña. David Delgado Guerrero y Susana García Pérez.

Doña Gloria Cobos Amo Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 14 de Sevilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 99/2002-F a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra David Delgado Guerrero y Susana García Pérez sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Urbana. Veinte: Piso vivienda letra D en planta cuarta alta del bloque número 418 sito en Sevilla, al sitio de las Casillas de San Jerónimo, hoy calle Ferrallistas, número Dos. Se compone de vestíbulo, comedor estar con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza-lavadero. Tiene una superficie construida de setenta y siete metros diecinueve decímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla, al tomo 409, libro 409, folio 154, finca núm. 29.647, inscripción tercera. Tasada a efectos de subasta en 45.232,32 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 4.ª, el día dieciocho de septiembre de 2003 a las 12,00 horas de su mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto núm. 00304325000000000000, indicando como beneficiario al Juzgado de 1.ª Instancia núm. 14 de Sevilla, núm. de cuenta 4036000006009902 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera

celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 652 de la LEC las cantidades depositadas se devolverán a los postores una vez se apruebe el remate, a excepción de la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Sirva la publicación del presente de notificación en forma a los demandados caso de no poderse notificar en forma personal a los mismos.

En Sevilla, a veintiséis de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DECANO DE CABRA

EDICTO de 11 de junio de 2003, sobre calendario de guardias.

Edicto de 11 de junio de 2003, del Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Cabra por el que se hace público el punto 1.º, apartado a) relativo a Calendario de guardias del año 2003 aprobado por unanimidad en Acta de Junta de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cabra de fecha 31 de marzo de 2003:

1. En relación al primer punto del orden de día, proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía las siguientes modificaciones de la Normas de Reparto aprobadas por esa superioridad en su día:

a) De conformidad con el artículo 57, 2 del Reglamento 5/95, modificado por el Acuerdo Reglamentario 2/2003, el cambio en la prestación del servicio de guardia se producirá los Martes a las nueve de la mañana, con la finalidad de que en el octavo día a que se refiere el artículo 58, párrafo 1.º del mismo Reglamento coincida con el día en que, en la actualidad, se están celebrando Juicios de Faltas (los martes) a fin de facilitar la coordinación de la Fiscalía para los señalamientos de los juicios de faltas en los distintos partidos judiciales así como para evitar la modificación de los días señalados para la celebración de vistas civiles en estos juzgados.

En concreto, el cambio en la prestación del servicio de guardia se producirá el 29 de abril a las 9,00 de la mañana, asumiendo las funciones del Juzgado de Guardia el Juzgado Núm. Dos, hasta el seis de mayo a las 9,00 de la mañana, fecha en la que entrará de guardia el Juzgado Núm. Uno, dedicando el Juzgado saliente de la guardia ese mismo día al enjuiciamiento inmediato de las faltas y a la realización de las audiencias de las partes, previstas en los artículos 798 y 800 de la Ley Criminal respectivamente.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su difusión.

En Cabra, a once de junio de dos mil tres.- El Secretario Judicial Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cabra.- Córdoba.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 292/2001. (PD. 2321/2003).

NIG: 2905441C20012000606.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 292/2001. Negociado: MJ.